

CONTRATO PEDIDO



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO No.: SECUENCIA: AÑO:

HCBD/005/2019 2019

REQUISICIÓN (ES) No. (S): 028/2019

AREA (S) REQUERENTE(S): DIRECCIÓN TÉCNICA

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 2141

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO No. HCBDAF/SF0335/2019

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 26, 27 INCISO A), 28, 52 Y 55 DE LA LADF

LICITACIÓN PÚBLICA NAC. ( ) INTER. ( )

No. NO APLICA

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ( ) INTER. ( )

No NO APLICA

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: ( X )

ELABORÓ:

FIRMA: LIC. YADIRA ROSALES VALTIERRA

CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: HCB-990324-3E5

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: VERSALLES N° 46 1ER PISO, COLONIA JUÁREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06900 CIUDAD DE MEXICO

TELEFONO: 57 41 42 40

TIEMPO DE ENTREGA:

5 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: EN EL ALMACÉN GENERAL UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15910, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CONDICIONES DE PAGO:

EL PAGO DE LOS BIENES, SE ESECUirá EN MONEDA NACIONAL, HASTA A LOS 30 DÍAS DESPUÉS DE NATURALES POSTERIORES AL TRÁMITE QUE REALICE EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE EL HCB DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY AJUSTADA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA FLETURA DE UNIDAD DEPENDIENTE DE COMPRAS Y MATERIALES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, LAS TRÁMITE PARA SU PAGO.

FACTURAR A: HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, RFC HCB-990324-3E5, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15910, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO.

POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

FIRMA: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CARLOS ALBERTO SILVA NOVOLA

R.F.C.: SINC780424IR1

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA ORIENTE, NÚMERO 104, INTERIOR 204, COLONIA CENTRO, C.P. 59000, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

TELEFONO: 7223733771

CORREO ELECTRÓNICO: carlosnoy@Hotmail.com

PERSONA FÍSICA ACREDITA SU PERSONALIDAD

CON COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 5858 EN LA ENTIDAD NÚMERO 09, DELEGACIÓN 15, JUZGADO 3, LIBRO 12, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1979, DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO.

QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS.

PENAS CONVENCIONALES:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL HCBDF" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O TRÁMITE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES (TOMER) O SEÑALE A CONTINUACIÓN DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL IVA COMO SE DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE TONER DEJADOS DE ENTREGAR O RECLAMADOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PROVEEDOR:

FIRMA: CARLOS ALBERTO SILVA NOVOLA

CARGO: PERSONA FÍSICA

HOJA No. 1 DE 2

DÍA 28  
FECHA: MES 10  
AÑO 19

GARANTÍAS AMEXA TIPO: FIANZA No. MONTO: EL PROVEEDOR ENTREGA UNA GARANTÍA. NO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

SE OTORGA UN ANTICIPO SI ( ) NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES NO APLICA.

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 0% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IVA, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN SU CASO, FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR IVA.

ORIGINAL

VER AL REVERSO

**CONTRATO PEDIDO  
CONTRATO (REVERSO)  
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Contratante" al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México que adquiere los bienes que se describen en éste instrumento contractual, y por "El proveedor", a la persona física CARLOS ALBERTO SILVA NOYOLA, que se obliga a enajenar los bienes o prestar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados:



**D E C L A R A C I O N E S**

- I. "La Contratante", por conducto de su representante, que:
  - I.1.- Es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México.
  - I.2.- Tiene atribuciones para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1 y 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción II, 12, 44, fracción I, 45, 52, 54, 74, fracciones I, IV, V, VI, XI, XII Y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 12, fracciones I, XIII y XIV, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; 2, fracción I, 4, fracción III 8 y 10, fracciones I, VI, y VII, del Reglamento de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
  - I.3.- La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en los Artículos 26, 27 inciso B), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
  - I.4.- "El Proveedor" a través de su Apoderado legal que:
  - II.1.- Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
  - II.2.- No tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los Bienes objeto del presente Contrato.
- II.3 Se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.
- III.- Ambas partes que:
  - III.1.- El presente Contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones vigentes y aplicables.
  - III.2.- En este acto, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
  - III.3.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre y espontánea voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

- Primera:** "El proveedor", por el presente contrato otorga a favor de "La Contratante" la Adquisición de bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el anverso de este contrato y su anexo, que firmado por las partes, es elemento integral del mismo. Los bienes deberán cumplir las especificaciones contenidas en el anexo que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato.
- En caso de que lo solicite "La Contratante", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del total del monto máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, de ser el caso.
- Segunda:** "La Contratante" pagará a "El Proveedor" en concepto de contraprestación por la Adquisición objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) de este contrato.
- Tercera:** Ambas partes convienen que el importe del presente contrato será liquidado a "El Proveedor", dentro del plazo estipulado en el anverso de este contrato. Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "El Proveedor", éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.
- Cuarta:** "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes, objeto del presente contrato, en el domicilio y fecha señalados en el anverso del presente contrato.
- Quinta:** Ambas partes convienen que una vez que hayan sido otorgados los bienes, objeto de este contrato, "La Contratante" podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por "El proveedor". Las muestras requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por "El Proveedor", sin costo alguno para "La Contratante".
- Sexta:** "La Contratante", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los bienes, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta.

<p><b>POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBOS DE LA CIUDAD DE MEXICO</b></p> <p>FIRMA: </p> <p>NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA</p> <p>CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBOS DE LA CIUDAD DE MEXICO</p>	<p><b>PROVEEDOR:</b></p> <p>FIRMA: </p> <p>NOMBRE: CARLOS ALBERTO SILVA NOYOLA</p> <p>CARGO: PERSONA FÍSICA</p>
<p><b>OBSERVACIONES:</b></p>	



# CONTRATO PEDIDO

Hoja No. 02 DE 02  
FECHA: DÍA 28  
MES 10  
AÑO 19

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	TÓNER TINTA NEGRA C4096A, ORIGINAL, NUEVO, MARCA HP LASERJET, MODELO 2100/2200	30	PIEZA	\$1,012.50	\$30,375.00
CANTIDAD CON LETRA: \$35,235.00 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)					SUBTOTAL \$30,375.00 IVA \$4,860.00 TOTAL \$35,235.00

ELABORÓ:

FIRMA:

NOMBRE: LIC. YADIRA ROSALES VALTERRA

CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL HERÓICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR EL HERÓICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FIRMA:

NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL HÉREZ COVA

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HERÓICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROVEEDOR:

FIRMA:

NOMBRE: CARLOS ALBERTO SILVANOYOLA

CARGO: PERSONA FÍSICA

ORIGINAL

VER AL REVERSO

CONTRATO PEDIDO  
CONTRATO (REVERSO)  
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES  
(CONTINUACIÓN)

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Contratante" al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México que adquiere los bienes que se describen en éste instrumento contractual, y por "El proveedor", a la persona física CARLOS ALBERTO SILVA NOYOLA, que se obliga a enajenar los bienes o prestar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados:

Séptima: La vigencia del contrato será la estipulada en el (los) anverso (s) del presente Contrato.

Octava: Ambas partes convienen en que "El Proveedor" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del Licenciamiento objeto del presente Contrato, deslindeando de toda responsabilidad por su uso a "La Contratante".

Novena: "El Proveedor" quedará obligado ante "La Contratante", a responder ante los defectos y vicios ocultos de los Servicios objeto del presente Contrato por el término de un año a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Décima: Para el caso de que "EL Proveedor" garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una fianza o carta de crédito deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga en los términos de este Contrato.
- B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- D) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito del contratante.

Décima Primera: "El Proveedor" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima Segunda: Las partes establecen como pena convencional por retraso en la entrega de los bienes, el porcentaje indicado en el (los) anverso (s) del presente Contrato, por cada día de retraso calculado por el importe total de la entrega incumplida de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 15% del importe del presente Contrato sin incluir I.V.A. si se iguala o supera la aplicación del porcentaje como pena convencional. "La Contratante", podrá rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para la misma.

Décima Tercera: La falta de observancia y cumplimiento en el contenido del presente Contrato por parte de "El Proveedor", faculta expresamente a "La Contratante", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "El Proveedor".

Décima Cuarta: Las partes aceptan que si "La Contratante", considera que "El Proveedor", ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que opera de pleno Derecho y sin responsabilidad para "La Contratante".

"La Contratante" rescindirá el Contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en el (los) anverso (s) del presente Contrato.
- 2.- Si "El Proveedor" no cumple con lo establecido en la cláusula primera del presente Contrato.
- 3.- Si "El Proveedor" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" que lesione los intereses de "la contratante".

Décima Quinta: Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para "La Contratante".

Décima Sexta: En la formalización del presente contrato no debe mediar ninguna forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Décima Séptima: Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponde en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL  
DISTRITO FEDERAL

FIRMA:   
NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA  
CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

PROVEEDOR:

FIRMA:   
NOMBRE: CARLOS ALBERTO SILVA NOYOLA  
CARGO: PERSONA FÍSICA

OBSERVACIONES: